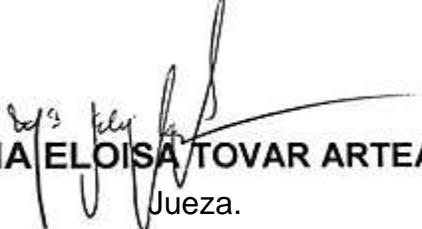


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

En consideración a que dentro del presente proceso obra solicitud de nulidad por indebida notificación impetrada por el apoderado judicial de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP, y como quiera, que la citada parte en el actual momento procesal, habida cuenta de la declaratoria de notificación por conducta concluyente de que trata el proveído de fecha 5 de febrero del corriente año, se encuentra legalmente vinculada al trámite de la ejecución y en ejercicio del derecho de contradicción y de defensa, se dispone, instar al apoderado judicial de la UGPP a fin de que manifieste, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, si insiste en que se dé trámite al mencionado escrito de nulidad.

Notifíquese.



**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00277.00  
F/sao.